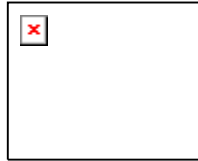


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00057.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSA NUEVA ETAPA 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **JUAN PABLO SÁNCHEZ**, por las siguientes sumas:

- 1.1. \$35.000.00 M/cte. por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2013.
- 1.2. \$4.100.00 M/cte. por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2014.
- 1.3. \$289.100.00 M/cte. por concepto de siete (7) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de junio a diciembre de 2014, cada una por valor de \$41.300.00.
- 1.4. \$518.400.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2015, cada una por valor de \$43.200.00.
- 1.5. \$43.000.00 M/cte. por concepto de la sanción por “*inasistencia de asamblea*” del mes de abril de 2015.
- 1.6. \$184.800.00 M/cte. por concepto de cuatro (4) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a abril de 2016, cada una por valor de \$46.200.00.
- 1.7. \$380.000.00 M/cte. por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de mayo a diciembre de 2016, cada una por valor de \$47.500.00.
- 1.8. \$609.600.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2017, cada una por valor de \$50.800.00.

- 1.9. \$645.600.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2018, cada una por valor de \$53.800.00.
- 1.10. \$684.000.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2019, cada una por valor de \$57.000.00.
- 1.11. \$25.000.00 M/cte. por concepto de “*otros conceptos*” del mes de enero de 2019.
- 1.12. \$724.800.00 M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por valor de \$60.400.00.
- 1.13. \$62.500.00 M/cte. por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021.
- 1.14. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó su pago.

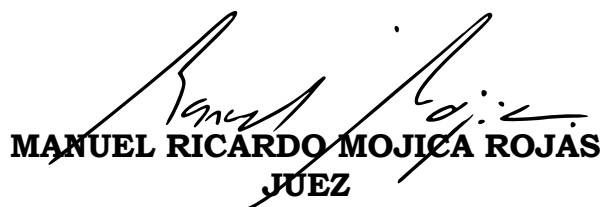
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibidem*, haciéndoles entrega de las copias de la demanda y de sus anexos. En concordancia con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la abogada **PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ CLEVES** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder obrante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N°29**, FIJADO HOY **1 DE MARZO DE 2021** A LA
HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>